

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1921 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de noviembre dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ...**RESOLUCIÓN GAD No.686/06-11-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIT-ME-103/2025 del 3 de junio de 2025, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones remitió a la Gerencia Administrativa la consolidación y especificaciones técnicas de los requerimientos recibidos por las diferentes Dependencias de la CNBS, y el 23 de junio de 2025, mediante formulario de solicitud de inicio de proceso la Sub Gerencia Administrativa solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones la compra de equipo de cómputo para las diferentes dependencias de la CNBS. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025, denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS”, emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-221/2025 del 11 de julio de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó mediante Oficio GADGA-OF-409/2025 a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la autorización para proceder con la adquisición de mobiliario y equipo, quienes mediante Oficio DNBE-DE-2659-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, confirmaron que era procedente continuar con dicha adquisición. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 27 de agosto de 2025, y en la misma fecha procedió a invitar mediante los Oficios GADGA-OF-512/2025, GADGA-OF-513/2025, GADGA-OF-514/2025, GADGA-OF-515/2025 y GADGA-OF-516/2025 a las sociedades Equipos y Sistemas, S. de R.L. de C.V., Comunicaciones Globales, S. de R.L., Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC), Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. y Jetstereo, S.A. de C.V. respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2199/2025 del 4 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Enmienda No.1 del 8 de septiembre de 2025, se eliminó del Proceso LP-CNBS-008-2025, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS”, el Lote 1 correspondiente a la Adquisición de Cinco (5) Impresoras Tamaño Tabloide (11”x17”). **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 9 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó mediante Formulario F-I-008-003-CNBS-2025 a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, la autorización para efectuar la compra de bienes por fuera de Catálogo Electrónico, quienes mediante Nota de fecha 9 de septiembre de 2025, confirmaron que se autorizaba realizar la adquisición. **CONSIDERANDO (9):** Que el 12 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo

Pag.1

indicado en el Documento Base e invitación a participar del Proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS” compuesto por **Lote 2:** Adquisición de Un (1) Plotter a Color, **Lote 3:** Adquisición de Cinco (5) Impresoras Portátiles a Color, **Lote 4:** Adquisición de Dos (2) Kits de Sistema de Audio y **Lote 5:** Adquisición de Dos (2) Destructoras de Papel Inteligentes; recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

SOCIEDAD	MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (Lempiras)
Comunicaciones Globales, S. de R.L.	Lote 2: L91,170.56
	Lote 3: L87,787.82
	Lote 4: L574,845.10
	Lote 5: L243,037.67
	MONTO TOTAL: L996,841.14
Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)	Lote 5: L388,677.00

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose el 23 de septiembre de 2025, para discutir las observaciones y hallazgos de la oferta presentada en el referido proceso de Licitación Privada, suscribiendo en la misma fecha, el Informe de Evaluación Preliminar en el que al realizar el Análisis y Evaluación de los tres (3) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la cláusula IAO 11.1 (h), se pronunciaron de la manera siguiente: **Comunicaciones Globales, S. de R.L.:** CUMPLE con los documentos formulario de Presentación de la Oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin embargo, para el formulario Lista de Precios, la Comisión de Evaluación solicitó las siguientes aclaraciones: ¿El monto total ofertado y las fechas indicadas en la columna 3 correspondiente a “Fecha de Entrega según definición de Incoterms” del formato de “lista de precios” son cubiertas totalmente por Comunicaciones Globales y no por un tercero? Lo anterior ya que para el presente proceso no aplica ninguna versión de incoterms de conformidad a lo dispuesto en la IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base (página 35).”. Asimismo, en la Lista de Precios se identificó una incongruencia aritmética específicamente en el **Lote 3 “Adquisición de Cinco (5) Impresoras Portátiles a Color”** al realizar el cálculo aritmético que indica la columna 6 (multiplicar columna 4 x columna 5) arrastrando el error en las columnas 7 (impuestos Sobre la Venta) y 8 (Precio Total por Lote) así como en el precio total ofertado. El monto total ofertado correcto, incluyendo el ISV, es por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L996,841.05) lo que representa una diferencia de nueve centavos menos (L-0.09) del precio ofertado. En la **Cláusula IAO 31. Diferencias, errores y omisiones**, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la **31.3** se indica que “A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario; ...” y por su parte, la **31.4** señala “Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.”. Asimismo, el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado faculta a la Comisión de Evaluación para corregir los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado, por lo que se solicitó al oferente

aceptación expresa de dicha corrección para dar por cumplido el requisito de Lista de Precios.

CONSIDERANDO (11): Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación sobre los tres (3) documentos no subsanables de la sociedad **Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)**, se pronunciaron indicando que el Formulario de Presentación de la Oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta CUMPLEN, sin embargo, para el formulario de Lista de Precios, la Comisión de Evaluación identificó una incongruencia aritmética específicamente en el **Lote 5 “Adquisición de Dos (2) Destructoras de Papel Inteligentes”**, señalando que, “ al realizar el cálculo aritmético que indica la columna 6 (multiplicar columna 4 x columna 5) arrastrando el error en las columnas 7 (impuestos Sobre la Venta) y 8 (Precio Total por Lote) así como en el precio total ofertado. El monto total ofertado correcto, incluyendo el ISV, es por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L388,447.00)** lo que representa una diferencia de Doscientos Treinta Lempiras Exactos menos **(-L230.00)** del precio ofertado. En la **Cláusula IAO 31. Diferencias, errores y omisiones**, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la **31.3** se indica que “A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, **prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido**, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario; ...” y por su parte, la **31.4** señala “Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.”. Asimismo, el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado faculta a la Comisión de Evaluación para corregir los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado, por lo que se solicitó al oferente aceptación expresa de dicha corrección para dar por cumplido el requisito de Lista de Precios. La Comisión de Evaluación concluyó que ambos oferentes cumplen sustancialmente con los documentos no subsanables, ambos pasan a la etapa de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO (12): Que en atención al Informe indicado en el Considerando (10), la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **Comunicaciones Globales, S. de R.L.**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: “Documentación Legal: Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, no presentó. Se requiere copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. Documentación Financiera: Referente al **inciso t)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta.; **al respecto**, no presentó el documento de Declaración Jurada autenticada, dejando como aclaración de que si se menciona en el numeral 9) del Certificado de Autenticidad No.8579845 que corre en el folio 10 de la oferta. Por lo anterior deberá subsanar este requisito presentando la Declaración Jurada autenticando la firma del suscribiente conforme al formato de la página 57 del documento base. SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS: 3. Especificaciones Técnicas: Aclarar los siguientes aspectos técnicos en duda: **Lote 3:** 1.- ¿Cuál es el modelo ofertado?, se identifican dos tipos de impresoras, una con batería y la otra sin batería (la que se requiere en documento base debe incluir batería) 2.- ¿El modelo ofertado incluye la batería? 3.- ¿incluye el case para cada impresora conforme a lo requerido? 4.- La garantía mínima requerida es de un año, ¿cuál es el tiempo de garantía propuesto? **Lote 4:** 1.- La garantía mínima requerida es de un año, ¿cuál es el tiempo de garantía propuesto para cada equipo de este lote y sus accesorios? 2.- ¿El kit ofertado incluye cable canon a canon para cada micrófono? 3.- ¿El kit ofertado incluye los cables para pre-amplificador? ¿cuántos cables por kit? 4.- ¿Cada kit cuenta con una (1) extensión eléctrica de corriente de 110 voltios, y 25 metros de longitud? **Lote 5:** 1.- ¿Cuál es la cantidad mínima de destrucción simultánea de páginas del modelo ofertado? Anexo de Consumibles Requerido en el Formulario de Lista de Precios: el oferente no incluyó el anexo de precios de tintas de cada lote ofertado (Lotes 2 y 3), se requiere presentar el anexo requerido de

la manera indicada en la Nota del formato de la Lista de Precios que consta en la página 59 del documento base y se ratifica en la Enmienda No.1 del 8 de septiembre de 2025: “se requiere que en el precio unitario ofertado de los Lotes 1, 2 y 3, se incluya el valor de las tintas y tóner requeridas para cada equipo, debiendo presentar un Anexo en el que se detalle el precio unitario del equipo y de cada color de tinta/tóner/cartucho. El anexo es subsanable, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre la Lista de Precios y dicho Anexo, se tomará como válido el precio unitario de la Lista de Precios que debe incluir los costos de las tintas. En el caso de omisión de los consumibles en el precio unitario, el oferente deberá entregar los mismos sin costo alguno para la CNBS.”. **CONSIDERANDO (13):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando (10), la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad **Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)**, los siguientes defectos de fondo y/o forma: “Documentación Legal: Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, no presentó. Se requiere copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. Nota: la solvencia presentada en el folio 77 corresponde a solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que no es la requerida y emitida por la Alcaldía Municipal. SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS: 1. Formulario Lista de Bienes y Plan de Entregas, **al respecto**, el oferente no presentó el documento. Se requiere que el oferente presente la Lista de Bienes y Plan de Entregas dentro del rango de tiempo para el lote ofertado conforme al formato de las páginas 69-70 del documento base.”. **CONSIDERANDO (14):** Que la Gerencia Administrativa mediante Oficios GADGA-OF-539/2025 y GADGA-OF-540/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, solicitó a las sociedades Comunicaciones Globales, S. de R.L. y Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC) respectivamente, la subsanación de documentación que presentaron con defectos de fondo y/o de forma y aceptar expresamente la corrección aritmética aplicada, señalando como fecha límite de presentación el 7 de octubre de 2025. **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2345/2025 del 9 de octubre de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación de las sociedades Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC), presentada el 6 de octubre de 2025, y de Comunicaciones Globales, S. de R.L., presentada el 7 de octubre de 2025, solicitando continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 20 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación, emitiendo en la misma fecha el Informe de Recomendación, pronunciándose de la siguiente manera: la sociedad Comunicaciones Globales, S. de R.L., aceptó expresamente la corrección aritmética aplicada y subsanó los defectos y omisiones requeridos mediante Oficio GADGA-OF-539/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025. Asimismo, aclaró todos los aspectos técnicos en duda. En tal sentido, dicho oferente pasó a la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (17):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación se pronunció sobre la documentación de subsanación de la sociedad Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC) de la siguiente manera: “**Documentación Legal:** Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la Constancia, emitida por la Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distro Central del 12 de septiembre de 2025 indica que la sociedad Suministros Técnicos, S.A. de C.V. “...tiene en trámite un proceso de Retención de Valores para el pago de los saldos correspondientes al impuesto de Industria y Comercio y Servicios del año 2025, en lo que respecta a los demás Impuestos, dicha entidad se encuentra al día con el pago de sus impuestos...”. Se determinó que no subsanó el requisito legal del inciso m), en la forma indicada en el documento base por lo que su oferta no se consideró para la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión de Evaluación en el referido Informe de Recomendación del 20 de octubre de 2025, concluyó en la etapa de calificación posterior, que el oferente Comunicaciones Globales, S. de R.L., acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (19):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de

la documentación presentada por las sociedades **Comunicaciones Globales, S. de R.L. y Suministros Técnicos, S.A. de C.V. (SUMITEC)**, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS” y el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emitió el Informe de Recomendación en el que, la Comisión de Evaluación de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)** en virtud de no haber subsanado el requisito m) de aspecto legal en la forma requerida en el documento base, configurando así una causal de descalificación conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.**, la Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L996,841.05)** valor que incluye el 15% de ISV, conforme al siguiente detalle según lote:

Lote y Descripción	Valor (Incluyendo ISV)	Fecha Límite de Entrega
Lote 2: Adquisición de Un (1) Plotter a Color	L91,170.56	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato. Incluyendo consumibles adicionales.
Lote 3: Adquisición de Cinco (5) Impresoras Portátiles a Color	L87,787.72	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato. Incluyendo consumibles adicionales.
Lote 4: Adquisición de Dos (2) Kits de Sistema de Audio	L574,845.10	45 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato.
Lote 5: Adquisición de Dos (2) Destructoras de Papel Inteligentes	L243,037.67	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato.

3. SOLICITAR al Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (20):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de la adquisición de equipo de computación y comunicación, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones. Asimismo, mediante Memorando GADDP-ME-2781/2025 del 16 de octubre de 2025, la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente contratación en el objeto del gasto **42510 Equipo de Comunicación y 42600 Equipos para Computación. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38, 41 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 94, 125, 127, 131, 132, 133, 136, 139 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.4-2025; y el Documento Base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS”; **RESUELVE:** **1.** No considerar y declarar inadmisibile la oferta de la sociedad SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC) en virtud de no haber subsanado el

Pag.5

requisito m) de aspecto legal en la forma requerida en el Documento Base, configurando así una causal de descalificación conforme a lo establecido en el inciso j) del Artículo 131 y Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Adjudicar a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L., la Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2025, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CNBS”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L996,841.05) valor que incluye el 15% de ISV, conforme al siguiente detalle según lote:

Lote y Descripción	Valor (Incluyendo ISV)	Fecha Límite de Entrega
Lote 2: Adquisición de Un (1) Plotter a Color	L91,170.56	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato. Incluyendo consumibles adicionales.
Lote 3: Adquisición de Cinco (5) Impresoras Portátiles a Color	L87,787.72	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato. Incluyendo consumibles adicionales.
Lote 4: Adquisición de Dos (2) Kits de Sistema de Audio	L574,845.10	45 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato.
Lote 5: Adquisición de Dos (2) Destructoras de Papel Inteligentes	L243,037.67	30 días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato.

3. Solicitar al Representante Legal de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L. **5.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L. y SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC), para los fines pertinentes. **6.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General